PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES

CONVOCATORIAS DE CONCESIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA I+D 2014

Programa de I+D para PYME Programa de I+D en cooperación Programa de Creación de Empresas de Base Tecnológica

A- Consultas generales sobre la convocatoria de programas de I+D

A1.- Con respecto a la solicitud, al tratarse de tramitación telemática y no tener que presentar físicamente los papeles en IVACE ¿cuándo acaba realmente el plazo de presentar la solicitud?

> A las 24:00 del día 11 de abril de 2014

A2.- Si comienzo a rellenar la solicitud el último día de plazo y acabo de rellenarla y la tramito a las 00:01 del día siguiente ¿la solicitud se considera en plazo?

> NO. Todo el trámite debe haber finalizado antes de las 24:00 del día 11 de abril de 2014.

A3.- ¿A quién me dirijo en caso de dudas con el proceso de presentación telemática de la solicitud?

> Si se trata de cuestiones relacionadas con la naturaleza del proyecto, relleno de los campos de la solicitud, contenido de la memoria o anexos, debe dirigirse al área de empresas del IVACE. En el caso de problemas originados por el trámite telemático (asegúrese siempre de que el certificado digital está vigente y coincide con el de la empresa o representante legal de la misma), diríjase al departamento informático del IVACE. En cualquier caso, y sobre todo en caso de que se presenten problemas el último día del plazo, tenga en cuenta el horario de atención al público, ya que fuera del mismo, no obtendrá respuesta a sus preguntas.

A4.- ¿Existe una puntuación mínima para obtener la subvención?

> NO de manera global. Pero es necesario superar el umbral fijado en cada uno de los subapartados del baremo. Por muy buena puntuación global que se obtenga, si en algún criterio no se llega al umbral mínimo, la propuesta será descartada.

A5.- Si supero todos los umbrales y puesto que no existe una puntuación global mínima ¿puedo considerar mi proyecto aprobado?

> No necesariamente, ya que al tratarse de una convocatoria en sistema de concurrencia competitiva, en caso de que el presupuesto del programa no sea suficiente para atender todas las propuestas que han superado los umbrales, se atenderá prioritariamente de forma decreciente a las que hayan obtenido mejor puntuación.



A6.- En el supuesto de gastos por encima de 18.000 euros ¿Para qué partidas de gasto tengo que presentar 3 ofertas?

> Para las partidas de compra de bienes de equipo o contratación de servicios externos de consultoría o asistencia técnica.

A7.- ¿Los gastos de contratación con centros de investigación se consideran asistencia técnica?

> Sí, y por tanto, si superan los 18.000 euros, para ser aceptados, deben presentarse tres ofertas de fecha anterior a la del compromiso del gasto con ese centro.

A8.- A la hora de rellenar la memoria, si todavía no conozco con qué proveedor voy a contratar un servicio porque no tengo aún en mi poder las 3 ofertas que me permitirán decidir, ¿cómo debo proceder?

> En la memoria se indicará la naturaleza de la actividad que se quiere contratar a un servicio externo, pero no es necesario indicar el nombre.

A9.- Si en la memoria he indicado un determinado proveedor, pero más tarde, al pedir las tres ofertas, me doy cuenta de que debo contratar con otro ¿cómo debo proceder?

> Cualquier cambio en el desarrollo del proyecto debe comunicarse al IVACE, explicando las motivaciones, para que se apruebe o desestime el cambio propuesto por la empresa. Sobre todo si se trata de cambios una vez aprobada la ayuda a la empresa.

A10.- ¿Cuándo cobraré la ayuda?

> Hay que distinguir entre la obtención del préstamo para la realización del proyecto, y la subvención a fondo perdido. El préstamo se obtendrá en cualquier momento después de la notificación de la ayuda, tras la aportación del aval definitivo por parte de la empresa. La subvención a fondo perdido se cobrará una vez verificada la ejecución correcta del proyecto y finalizado el periodo de devolución completa del préstamo

A11.- ¿Cuándo puede sustituirse la presentación de tres ofertas por un informe justificando la elección de un determinado proveedor?

> Únicamente cuando no existan más proveedores en el mercado que puedan prestar el servicio o suministrar el equipo objeto del gasto. Y en esos casos, será necesario documentar la búsqueda de proveedores y cómo se ha llegado a la conclusión de que no existen alternativas en el mercado.

A12.- Si mi proyecto es por ejemplo de 175.000 euros, pero por limitaciones del programa se me concede un préstamo de 100.000 euros ¿cuál es la cantidad que tendré que justificar como ejecución del proyecto?

> Tendrá que justificar 175.000 euros, porque a esa cantidad se comprometió el solicitante en la memoria del proyecto y ese fue el documento que sirvió de referencia



para puntuar el proyecto y aplicar el porcentaje de ayuda; en la convocatoria la ayuda está limitada a 100.000 euros, pero el coste subvencionable no tiene máximo y es sobre el que se aplica el porcentaje.

> Una justificación inferior significaría una minoración y en consecuencia, a la empresa le correspondería un préstamo y una subvención asociada inferiores, por lo que tendrán que reajustarse las condiciones de concesión de la ayuda. Mediante una Resolución de Minoración se le comunicará la cantidad del préstamo a reintegrar, con intereses de demora hasta la fecha de la resolución y la minoración proporcional de la subvención a fondo perdido. Por eso es muy importante, dimensionar bien los proyectos, ajustándolos a la realidad de gasto esperado.

A13.- Si se me concede un préstamo de, por ejemplo, 100.00 euros y una subvención a fondo perdido de 25.000 euros pero acabo justificando solamente por 50.000 euros, ¿cómo se ve afecta mi ayuda?

> Una justificación inferior significaría una minoración de las cantidades concedidas, tanto del préstamo como de la subvención a fondo perdido. Esta minoración se le comunicaría mediante una resolución que establecerá el reintegro de los 50.000 euros concedidos de más en el préstamo, con sus correspondientes intereses de demora hasta la fecha de la resolución y la minoración proporcional de la subvención a fondo perdido, que en este ejemplo se reduciría a 12.500 euros.

B- Preguntas sobre el programa de Creación de Empresas de Base Tecnológica

B1.- ¿Una empresa de ingeniería, que realiza numerosos proyectos de I+D, se considera empresa de base tecnológica, y en consecuencia, es beneficiaria del programa?

> En tanto en cuanto la I+D se realiza por encargo de terceros, y en consecuencia el gasto que supone, está soportado por otros, NO. Únicamente si la empresa desarrolla algún proyecto de I+D para uso propio, que le permita mejorar su desempeño o generar algún producto para la venta y en consecuencia, diversificación de su actividad, se podría apoyar el coste de desarrollo del proyecto. Pero el cauce natural para apoyar estas iniciativas es el programa de I+D para Pymes.

B2.- Mi empresa aún no cumple el mínimo de 6 meses de existencia que exige la convocatoria, pero lo hará antes de finalizar el plazo de la convocatoria ¿puedo, no obstante, presentar ya la solicitud?

> NO. La convocatoria dice que la empresa debe tener un mínimo de 6 meses "en el momento de la solicitud". No pasa nada por esperarse y registrar la solicitud cuando se hayan cumplido los 6 meses. Así se cumple con la convocatoria.



B3.- ¿Es un coste elegible todo el gasto de personal de mi empresa durante el año en que se solicita la subvención?

> NO. Solo el gasto correspondiente a personal con titulación universitaria de carácter técnico (ingenieros, informáticos, arquitectos, químicos, físicos). Y además, solo si están desarrollando un proyecto de I+D, que habrá que explicar en la memoria del proyecto, como una actividad concreta de ese año. En cualquier otro caso, los gastos de personal no son elegibles.

B4.- Si uno de los promotores o socios de la empresa es titular de alguna patente, que vende o cede a la empresa para su explotación ¿el coste de esta cesión es subvencionable por el programa?

> NO. Los costes de adquisición o cesión de patentes para la explotación y desarrollo del negocio empresarial son costes elegibles, pero solo si no pertenecen a personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

C- Preguntas sobre el programa de I+D para Pyme / I+D en Cooperación

- C1.- En el caso de requerir los servicios de un centro de investigación para el desarrollo del proyecto, ¿es necesario presentar un contrato firmado en el momento de la solicitud?
- > No es necesario, pero su aportación incide en una mejor valoración de la propuesta.

C2.- De cara a no comprometer la ayuda ¿qué aspectos son necesarios tener en cuenta en la formalización de contratos con centros de investigación?

- > El proyecto no debe haber comenzado antes de la fecha de solicitud de la ayuda. Por tanto, es muy importante que se fije en los contratos una fecha de comienzo de los trabajos posterior a la fecha en que se presume se presentará la solicitud, o bien añadir alguna cláusula relativa a condicionar el trabajo a la obtención de la ayuda. Deben despejarse dudas respecto al comienzo del trabajo antes de la fecha de solicitud, puesto que este hecho supondría descartar no solo el apoyo a esta partida de gasto, sino la totalidad del proyecto.
- C3.- En el caso de proyectos en cooperación se requiere la participación mínima de 2 empresas. ¿Es necesario que sean ambas de la Comunidad Valenciana o puede alguna de ellas pertenecer a otra región, aunque no solicite ayuda?
- > Todas las empresas deben ser de la Comunidad Valenciana.
- C4.- Si por ejemplo, participan en el proyecto 2 empresas de la Comunidad Valenciana, cumpliéndose el requisito mínimo de colaboración y existe una tercera de fuera, que lógicamente no solicita ayuda ¿podrían acogerse las empresas valencianas al programa de ayuda?
- > No. Todo el proyecto debe corresponder a empresas de la Comunidad Valenciana.



C5.- En el caso de empresas con algún establecimiento fuera de la Comunidad Valenciana ¿puede incluirse algún gasto de personal correspondiente a trabajadores de esos establecimientos?

> El proyecto debe desarrollarse en la Comunidad Valenciana. Si existe alguna participación de personal externo, deberá argumentarse y podría ser apoyada, pero debe informarse y justificarse muy bien la necesidad de utilizar personas ubicadas fuera de nuestro entorno geográfico. En cualquier caso, la parte relevante del proyecto se debe realizar aquí.

C6.- Cuando se constituye un consorcio ¿qué pasa si alguna de las empresas incumple algún requisito de los establecidos en la convocatoria?

> En el momento de la concesión de la ayuda es necesario que todas cumplan con los requisitos exigidos. En caso contrario no se concedería la ayuda a ninguna. Si el incumplimiento ocurre en el momento de la justificación del proyecto (olvido de justificar en plazo por parte de una empresa, no estar al corriente con sus obligaciones tributarias, etc.), la empresa que está en falta no comprometerá el cobro de la subvención del resto de empresas del consorcio, siempre que el proyecto se haya ejecutado como estaba previsto y se trate únicamente de un problema particular de una o varias empresas del consorcio, que en cualquier caso, deberán haber ejecutado la parte que les correspondía.

C7.- En el caso de un consorcio de dos empresas en el que hay un gasto de 20.000 euros por ejemplo, pero que al ser pagado por mitad no se supera para cada una de ellas el importe de 18.000 euros ¿Es necesaria la presentación de 3 ofertas?

> Sí, porque esta obligación se trata a nivel de proyecto y no solo del gasto que corresponde a una empresa individualmente.

C8.- Si durante el desarrollo del proyecto me doy cuenta de que el coste final del proyecto será inferior al 60% de lo que había previsto ¿qué puede suceder?

> Debe comunicar cuanto antes esta circunstancia al IVACE explicando los cambios en el proyecto, para que se valore si afectan en lo esencial al desarrollo del mismo y se decida mantener o no, o bien modificar la ayuda concedida. Todas las comunicaciones deberán hacerse hasta dos meses naturales antes de la fecha de justificación del proyecto.

C9.- ¿Qué debo hacer si durante el desarrollo del proyecto preveo variaciones en las partidas de gasto apoyadas?

> Si se trata de pequeñas variaciones, inferiores al 20% de cada partida, y de manera que se cumpla que la justificación global superará el 60% de la cantidad aprobada, no es necesario hacer nada, salvo justificar en el momento de finalizar el proyecto los cambios producidos. En caso de cambios de mayor envergadura debe comunicarse al IVACE para que valore y apruebe o desestime los cambios en el proyecto.



C10.- En el desarrollo de un nuevo producto para su puesta en el mercado, ¿hasta qué momento del proceso se considera I+D?

> Hasta la obtención de un primer prototipo no comercializable

C11.- ¿Los gastos de protección de los resultados de un proyecto de I+D (registro de patentes, modelo de utilidad) son elegibles?

> Únicamente para PYMES. No para grandes empresas

C12.- ¿Son elegibles los gastos de registro de marcas? > No.

C13.- ¿Es necesario o conveniente contratar servicios externos (universidades, institutos tecnológicos) para obtener una mejor puntuación del proyecto y en consecuencia la ayuda?

> No. Lo importante es garantizar que el proyecto, con toda su incertidumbre tecnológica se puede abordar, y esto es lo que se valora cuando se examinan las solicitudes. Si la empresa tiene la suficiente capacidad interna (personas, instalaciones), no tiene por qué contratar fuera lo que puede hacer dentro, salvo que quiera hacerlo por motivos estratégicos. En cambio, si una empresa no cuenta con suficiente potencial para acometer tareas complejas por sí misma, entonces será conveniente que acuda a apoyos externos especializados.

C14.- Si mi proyecto de I+D se considera de investigación industrial (I) ¿puedo optar a mayor ayuda que si tiene la naturaleza de desarrollo experimental (D)?

> No. La concesión del préstamo será independiente de la consideración de "I" o "D" del proyecto

D- Preguntas sobre la presentación de AVALES

D1.- ¿Como se presenta al IVACE el aval definitivo?

> Una vez la empresa disponga del aval bancario, deberá constituirlo en la Tesorería de los Servicios Territoriales de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, donde le entregarán la Carta de Pago cuyo original, junto con una fotocopia del aval bancario, deberá presentar en el Registro de Entrada del IVACE.

D2.- Mi empresa no suele presentar avales indefinidos ¿Por qué necesita el IVACE que la vigencia del aval sea "indefinida"?

> El objeto del aval es cubrir el préstamo concedido y las circunstancias que puedan surgir durante la vida del mismo hasta su definitiva amortización. Ese tiempo puede variar si los plazos de entrega del préstamo y devolución también varían y por eso se solicita con carácter **indefinido** y no a fecha fija ya que no se puede determinar con



exactitud. La empresa puede solicitar la devolución del aval tan pronto como se haya amortizado el último pago del préstamo, de acuerdo a las condiciones de la convocatoria.

D3.- ¿Puede cancelarse el aval anticipadamente

> El aval no puede cancelarse anticipadamente sino por autorización del IVACE y una vez el préstamo haya sido devuelto.

D4.- ¿Conforme se van pagando las cuotas se va reduciendo el aval?

> No. El aval es por un importe fijo se mantiene hasta que sea liberado.

D5.- ¿Cuándo se liberará el aval?

> El aval se debería liberar tras el pago de la última cuota de amortización ya que el aval garantiza el reintegro del préstamo y no influye en la subvención. Tras el pago de la última cuota la empresa solicitaría la cancelación del aval al IVACE.

D6.-¿Si cancelo anticipadamente el préstamo, cobro antes la subvención?

> No. El pago de la subvención a fondo perdido va ligado al cumplimiento de los plazos y condiciones que se fijan en la convocatoria.

Servicios territoriales de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública:

1.- DIRECCIÓ TERRITORIAL D'HISENDA I ADMINISTRACIÓ PÚBLICA - **ALACANT** CONSELLERIA D'HISENDA I ADMINISTRACIÓ PÚBLICA Tel.: 012. Fax: 965126414 C/ CHURRUCA, 25 03003 Alacant/Alicante (Alicante)

2.- DIRECCIÓ TERRITORIAL D'HISENDA I ADMINISTRACIÓ PÚBLICA - **CASTELLÓ** CONSELLERIA D'HISENDA I ADMINISTRACIÓ PÚBLICA
Tel.: 012. Fax: 964358073
PL. TETUÁN, 38-39
12001 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana (Castellón)

3.- DIRECCIÓ TERRITORIAL D'HISENDA I ADMINISTRACIÓ PÚBLICA - **VALÈNCIA** CONSELLERIA D'HISENDA I ADMINISTRACIÓ PÚBLICA Tel.: 012. Fax: 961964345 C/ GREGORI GEA, 14 46009 Valencia (Valencia)

Versión documento: 17 de abril de 2014, 12:00.

PREGUNTAS Y RESPUESTAS FRECUENTES

CONVOCATORIAS DE CONCESIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS PARA I+D 2014

Programa de I+D para PYME Programa de I+D en cooperación Programa de Creación de Empresas de Base Tecnológica

A- Consultas generales sobre la convocatoria de programas de I+D

A1.- Con respecto a la solicitud, al tratarse de tramitación telemática y no tener que presentar físicamente los papeles en IVACE ¿cuándo acaba realmente el plazo de presentar la solicitud?

> A las 24:00 del día 11 de abril de 2014

A2.- Si comienzo a rellenar la solicitud el último día de plazo y acabo de rellenarla y la tramito a las 00:01 del día siguiente ¿la solicitud se considera en plazo?

> NO. Todo el trámite debe haber finalizado antes de las 24:00 del día 11 de abril de 2014.

A3.- ¿A quién me dirijo en caso de dudas con el proceso de presentación telemática de la solicitud?

> Si se trata de cuestiones relacionadas con la naturaleza del proyecto, relleno de los campos de la solicitud, contenido de la memoria o anexos, debe dirigirse al área de empresas del IVACE. En el caso de problemas originados por el trámite telemático (asegúrese siempre de que el certificado digital está vigente y coincide con el de la empresa o representante legal de la misma), diríjase al departamento informático del IVACE. En cualquier caso, y sobre todo en caso de que se presenten problemas el último día del plazo, tenga en cuenta el horario de atención al público, ya que fuera del mismo, no obtendrá respuesta a sus preguntas.

A4.- ¿Existe una puntuación mínima para obtener la subvención?

> NO de manera global. Pero es necesario superar el umbral fijado en cada uno de los subapartados del baremo. Por muy buena puntuación global que se obtenga, si en algún criterio no se llega al umbral mínimo, la propuesta será descartada.

A5.- Si supero todos los umbrales y puesto que no existe una puntuación global mínima ¿puedo considerar mi proyecto aprobado?

> No necesariamente, ya que al tratarse de una convocatoria en sistema de concurrencia competitiva, en caso de que el presupuesto del programa no sea suficiente para atender todas las propuestas que han superado los umbrales, se atenderá prioritariamente de forma decreciente a las que hayan obtenido mejor puntuación.



A6.- En el supuesto de gastos por encima de 18.000 euros ¿Para qué partidas de gasto tengo que presentar 3 ofertas?

> Para las partidas de compra de bienes de equipo o contratación de servicios externos de consultoría o asistencia técnica.

A7.- ¿Los gastos de contratación con centros de investigación se consideran asistencia técnica?

> Sí, y por tanto, si superan los 18.000 euros, para ser aceptados, deben presentarse tres ofertas de fecha anterior a la del compromiso del gasto con ese centro.

A8.- A la hora de rellenar la memoria, si todavía no conozco con qué proveedor voy a contratar un servicio porque no tengo aún en mi poder las 3 ofertas que me permitirán decidir, ¿cómo debo proceder?

> En la memoria se indicará la naturaleza de la actividad que se quiere contratar a un servicio externo, pero no es necesario indicar el nombre.

A9.- Si en la memoria he indicado un determinado proveedor, pero más tarde, al pedir las tres ofertas, me doy cuenta de que debo contratar con otro ¿cómo debo proceder?

> Cualquier cambio en el desarrollo del proyecto debe comunicarse al IVACE, explicando las motivaciones, para que se apruebe o desestime el cambio propuesto por la empresa. Sobre todo si se trata de cambios una vez aprobada la ayuda a la empresa.

A10.- ¿Cuándo cobraré la ayuda?

> Hay que distinguir entre la obtención del préstamo para la realización del proyecto, y la subvención a fondo perdido. El préstamo se obtendrá en cualquier momento después de la notificación de la ayuda, tras la aportación del aval definitivo por parte de la empresa. La subvención a fondo perdido se cobrará una vez verificada la ejecución correcta del proyecto y finalizado el periodo de devolución completa del préstamo

A11.- ¿Cuándo puede sustituirse la presentación de tres ofertas por un informe justificando la elección de un determinado proveedor?

> Únicamente cuando no existan más proveedores en el mercado que puedan prestar el servicio o suministrar el equipo objeto del gasto. Y en esos casos, será necesario documentar la búsqueda de proveedores y cómo se ha llegado a la conclusión de que no existen alternativas en el mercado.

A12.- Si mi proyecto es por ejemplo de 175.000 euros, pero por limitaciones del programa se me concede un préstamo de 100.000 euros ¿cuál es la cantidad que tendré que justificar como ejecución del proyecto?

> Tendrá que justificar 175.000 euros, porque a esa cantidad se comprometió el solicitante en la memoria del proyecto y ese fue el documento que sirvió de referencia



para puntuar el proyecto y aplicar el porcentaje de ayuda; en la convocatoria la ayuda está limitada a 100.000 euros, pero el coste subvencionable no tiene máximo y es sobre el que se aplica el porcentaje.

> Una justificación inferior significaría una minoración y en consecuencia, a la empresa le correspondería un préstamo y una subvención asociada inferiores, por lo que tendrán que reajustarse las condiciones de concesión de la ayuda. Mediante una Resolución de Minoración se le comunicará la cantidad del préstamo a reintegrar, con intereses de demora hasta la fecha de la resolución y la minoración proporcional de la subvención a fondo perdido. Por eso es muy importante, dimensionar bien los proyectos, ajustándolos a la realidad de gasto esperado.

A13.- Si se me concede un préstamo de, por ejemplo, 100.00 euros y una subvención a fondo perdido de 25.000 euros pero acabo justificando solamente por 50.000 euros, ¿cómo se ve afecta mi ayuda?

> Una justificación inferior significaría una minoración de las cantidades concedidas, tanto del préstamo como de la subvención a fondo perdido. Esta minoración se le comunicaría mediante una resolución que establecerá el reintegro de los 50.000 euros concedidos de más en el préstamo, con sus correspondientes intereses de demora hasta la fecha de la resolución y la minoración proporcional de la subvención a fondo perdido, que en este ejemplo se reduciría a 12.500 euros.

B- Preguntas sobre el programa de Creación de Empresas de Base Tecnológica

B1.- ¿Una empresa de ingeniería, que realiza numerosos proyectos de I+D, se considera empresa de base tecnológica, y en consecuencia, es beneficiaria del programa?

> En tanto en cuanto la I+D se realiza por encargo de terceros, y en consecuencia el gasto que supone, está soportado por otros, NO. Únicamente si la empresa desarrolla algún proyecto de I+D para uso propio, que le permita mejorar su desempeño o generar algún producto para la venta y en consecuencia, diversificación de su actividad, se podría apoyar el coste de desarrollo del proyecto. Pero el cauce natural para apoyar estas iniciativas es el programa de I+D para Pymes.

B2.- Mi empresa aún no cumple el mínimo de 6 meses de existencia que exige la convocatoria, pero lo hará antes de finalizar el plazo de la convocatoria ¿puedo, no obstante, presentar ya la solicitud?

> NO. La convocatoria dice que la empresa debe tener un mínimo de 6 meses "en el momento de la solicitud". No pasa nada por esperarse y registrar la solicitud cuando se hayan cumplido los 6 meses. Así se cumple con la convocatoria.



B3.- ¿Es un coste elegible todo el gasto de personal de mi empresa durante el año en que se solicita la subvención?

> NO. Solo el gasto correspondiente a personal con titulación universitaria de carácter técnico (ingenieros, informáticos, arquitectos, químicos, físicos). Y además, solo si están desarrollando un proyecto de I+D, que habrá que explicar en la memoria del proyecto, como una actividad concreta de ese año. En cualquier otro caso, los gastos de personal no son elegibles.

B4.- Si uno de los promotores o socios de la empresa es titular de alguna patente, que vende o cede a la empresa para su explotación ¿el coste de esta cesión es subvencionable por el programa?

> NO. Los costes de adquisición o cesión de patentes para la explotación y desarrollo del negocio empresarial son costes elegibles, pero solo si no pertenecen a personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

C- Preguntas sobre el programa de I+D para Pyme / I+D en Cooperación

- C1.- En el caso de requerir los servicios de un centro de investigación para el desarrollo del proyecto, ¿es necesario presentar un contrato firmado en el momento de la solicitud?
- > No es necesario, pero su aportación incide en una mejor valoración de la propuesta.

C2.- De cara a no comprometer la ayuda ¿qué aspectos son necesarios tener en cuenta en la formalización de contratos con centros de investigación?

- > El proyecto no debe haber comenzado antes de la fecha de solicitud de la ayuda. Por tanto, es muy importante que se fije en los contratos una fecha de comienzo de los trabajos posterior a la fecha en que se presume se presentará la solicitud, o bien añadir alguna cláusula relativa a condicionar el trabajo a la obtención de la ayuda. Deben despejarse dudas respecto al comienzo del trabajo antes de la fecha de solicitud, puesto que este hecho supondría descartar no solo el apoyo a esta partida de gasto, sino la totalidad del proyecto.
- C3.- En el caso de proyectos en cooperación se requiere la participación mínima de 2 empresas. ¿Es necesario que sean ambas de la Comunidad Valenciana o puede alguna de ellas pertenecer a otra región, aunque no solicite ayuda?
- > Todas las empresas deben ser de la Comunidad Valenciana.
- C4.- Si por ejemplo, participan en el proyecto 2 empresas de la Comunidad Valenciana, cumpliéndose el requisito mínimo de colaboración y existe una tercera de fuera, que lógicamente no solicita ayuda ¿podrían acogerse las empresas valencianas al programa de ayuda?
- > No. Todo el proyecto debe corresponder a empresas de la Comunidad Valenciana.



C5.- En el caso de empresas con algún establecimiento fuera de la Comunidad Valenciana ¿puede incluirse algún gasto de personal correspondiente a trabajadores de esos establecimientos?

> El proyecto debe desarrollarse en la Comunidad Valenciana. Si existe alguna participación de personal externo, deberá argumentarse y podría ser apoyada, pero debe informarse y justificarse muy bien la necesidad de utilizar personas ubicadas fuera de nuestro entorno geográfico. En cualquier caso, la parte relevante del proyecto se debe realizar aquí.

C6.- Cuando se constituye un consorcio ¿qué pasa si alguna de las empresas incumple algún requisito de los establecidos en la convocatoria?

> En el momento de la concesión de la ayuda es necesario que todas cumplan con los requisitos exigidos. En caso contrario no se concedería la ayuda a ninguna. Si el incumplimiento ocurre en el momento de la justificación del proyecto (olvido de justificar en plazo por parte de una empresa, no estar al corriente con sus obligaciones tributarias, etc.), la empresa que está en falta no comprometerá el cobro de la subvención del resto de empresas del consorcio, siempre que el proyecto se haya ejecutado como estaba previsto y se trate únicamente de un problema particular de una o varias empresas del consorcio, que en cualquier caso, deberán haber ejecutado la parte que les correspondía.

C7.- En el caso de un consorcio de dos empresas en el que hay un gasto de 20.000 euros por ejemplo, pero que al ser pagado por mitad no se supera para cada una de ellas el importe de 18.000 euros ¿Es necesaria la presentación de 3 ofertas?

> Sí, porque esta obligación se trata a nivel de proyecto y no solo del gasto que corresponde a una empresa individualmente.

C8.- Si durante el desarrollo del proyecto me doy cuenta de que el coste final del proyecto será inferior al 60% de lo que había previsto ¿qué puede suceder?

> Debe comunicar cuanto antes esta circunstancia al IVACE explicando los cambios en el proyecto, para que se valore si afectan en lo esencial al desarrollo del mismo y se decida mantener o no, o bien modificar la ayuda concedida. Todas las comunicaciones deberán hacerse hasta dos meses naturales antes de la fecha de justificación del proyecto.

C9.- ¿Qué debo hacer si durante el desarrollo del proyecto preveo variaciones en las partidas de gasto apoyadas?

> Si se trata de pequeñas variaciones, inferiores al 20% de cada partida, y de manera que se cumpla que la justificación global superará el 60% de la cantidad aprobada, no es necesario hacer nada, salvo justificar en el momento de finalizar el proyecto los cambios producidos. En caso de cambios de mayor envergadura debe comunicarse al IVACE para que valore y apruebe o desestime los cambios en el proyecto.



C10.- En el desarrollo de un nuevo producto para su puesta en el mercado, ¿hasta qué momento del proceso se considera I+D?

> Hasta la obtención de un primer prototipo no comercializable

C11.- ¿Los gastos de protección de los resultados de un proyecto de I+D (registro de patentes, modelo de utilidad) son elegibles?

> Únicamente para PYMES. No para grandes empresas

C12.- ¿Son elegibles los gastos de registro de marcas? > No.

C13.- ¿Es necesario o conveniente contratar servicios externos (universidades, institutos tecnológicos) para obtener una mejor puntuación del proyecto y en consecuencia la ayuda?

> No. Lo importante es garantizar que el proyecto, con toda su incertidumbre tecnológica se puede abordar, y esto es lo que se valora cuando se examinan las solicitudes. Si la empresa tiene la suficiente capacidad interna (personas, instalaciones), no tiene por qué contratar fuera lo que puede hacer dentro, salvo que quiera hacerlo por motivos estratégicos. En cambio, si una empresa no cuenta con suficiente potencial para acometer tareas complejas por sí misma, entonces será conveniente que acuda a apoyos externos especializados.

C14.- Si mi proyecto de I+D se considera de investigación industrial (I) ¿puedo optar a mayor ayuda que si tiene la naturaleza de desarrollo experimental (D)?

> No. La concesión del préstamo será independiente de la consideración de "I" o "D" del proyecto

D- Preguntas sobre la presentación de AVALES

D1.- ¿Como se presenta al IVACE el aval definitivo?

> Una vez la empresa disponga del aval bancario, deberá constituirlo en la Tesorería de los Servicios Territoriales de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, donde le entregarán la Carta de Pago cuyo original, junto con una fotocopia del aval bancario, deberá presentar en el Registro de Entrada del IVACE.

D2.- Mi empresa no suele presentar avales indefinidos ¿Por qué necesita el IVACE que la vigencia del aval sea "indefinida"?

> El objeto del aval es cubrir el préstamo concedido y las circunstancias que puedan surgir durante la vida del mismo hasta su definitiva amortización. Ese tiempo puede variar si los plazos de entrega del préstamo y devolución también varían y por eso se solicita con carácter **indefinido** y no a fecha fija ya que no se puede determinar con



exactitud. La empresa puede solicitar la devolución del aval tan pronto como se haya amortizado el último pago del préstamo, de acuerdo a las condiciones de la convocatoria.

D3.- ¿Puede cancelarse el aval anticipadamente

> El aval no puede cancelarse anticipadamente sino por autorización del IVACE y una vez el préstamo haya sido devuelto.

D4.- ¿Conforme se van pagando las cuotas se va reduciendo el aval?

> No. El aval es por un importe fijo se mantiene hasta que sea liberado.

D5.- ¿Cuándo se liberará el aval?

> El aval se debería liberar tras el pago de la última cuota de amortización ya que el aval garantiza el reintegro del préstamo y no influye en la subvención. Tras el pago de la última cuota la empresa solicitaría la cancelación del aval al IVACE.

D6.-¿Si cancelo anticipadamente el préstamo, cobro antes la subvención?

> No. El pago de la subvención a fondo perdido va ligado al cumplimiento de los plazos y condiciones que se fijan en la convocatoria.

Servicios territoriales de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública:

1.- DIRECCIÓ TERRITORIAL D'HISENDA I ADMINISTRACIÓ PÚBLICA - **ALACANT** CONSELLERIA D'HISENDA I ADMINISTRACIÓ PÚBLICA Tel.: 012. Fax: 965126414 C/ CHURRUCA, 25 03003 Alacant/Alicante (Alicante)

2.- DIRECCIÓ TERRITORIAL D'HISENDA I ADMINISTRACIÓ PÚBLICA - **CASTELLÓ** CONSELLERIA D'HISENDA I ADMINISTRACIÓ PÚBLICA
Tel.: 012. Fax: 964358073
PL. TETUÁN, 38-39
12001 Castelló de la Plana/Castellón de la Plana (Castellón)

3.- DIRECCIÓ TERRITORIAL D'HISENDA I ADMINISTRACIÓ PÚBLICA - **VALÈNCIA** CONSELLERIA D'HISENDA I ADMINISTRACIÓ PÚBLICA Tel.: 012. Fax: 961964345 C/ GREGORI GEA, 14 46009 Valencia (Valencia)

Versión documento: 17 de abril de 2014, 12:00.